

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL NORTE DE
SANTANDER**

COOMUTRANORT LTDA.

**Resolución No. 001
De 23 de enero de 2025**

**CONVOCATORIA SESENTA Y OCHO (68)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores del Norte de Santander "COOMUTRANORT LTDA." en uso de sus facultades que le confiere la ley y en especial las que le otorga el artículo 39 de los estatutos vigentes y;

CONSIDERANDO,

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 79 y el Artículo 36 de los estatutos vigentes la reunión de Asamblea General Ordinaria será citada por el Consejo de Administración dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario.

Que, de conformidad con las normas, leyes y el Artículo 39 de los estatutos vigentes, la convocatoria a Asamblea General será citada por el Consejo de Administración con una anticipación de quince (15) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar de la realización, al igual que el proyecto de Orden del Día a desarrollar.

Que, de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 15 y el Parágrafo del Artículo 35 de los estatutos vigentes: **"Son asociados hábiles los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos y reglamentos."**

Que, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 6 del Artículo 40 de los estatutos vigentes: **"Para participar en la Asamblea General el asociado debe contar con un año de antigüedad."**

Que, de conformidad con el numeral 8 del Artículo 16: **"son deberes de los asociados, concurrir a las Asambleas cuando fueren convocados."**

Que, de acuerdo con la carta circular No. 002 de enero 14 de 2013, expedida por la SES, establece que los estados financieros y el informe de gestión deben estar a disposición de los asociados con una antelación de 15 días hábiles a la fecha de realización de la Asamblea.

Que, teniendo en cuenta la Circular Básica Jurídica en su Título IV De las disposiciones comunes a las organizaciones supervisadas Capítulo XII Instrucciones sobre asambleas Numeral 2. Instrucciones sobre asambleas no presenciales u otro mecanismo para la toma de decisiones; que dice: "... podrán realizar reuniones Ordinarias o Extraordinarias No presenciales o Mixtas, o utilizar otros mecanismos para la toma de decisiones, teniendo en cuenta las exigencias normativas dispuestas en el artículo 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, el artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 398 de 2020 y las demás que lo modifiquen, complementen o adicionen."

La reunión o sesión NO presencial o Mixta, permite a los asociados o miembros de los órganos de administración o cuerpos colegiados deliberar o decidir sin necesidad de estar físicamente en el lugar de la reunión...

Que, por consiguiente, el Consejo de Administración de la Cooperativa en cumplimiento de la norma, tomará las herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo la asamblea general de manera virtual, teniendo en cuenta las directrices de la Superintendencia de Economía Solidaria y del Gobierno Nacional, basándose en el Art. 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del decreto Ley 019 de 2012 y el Art. 1 del Decreto 398 de 2020.

Que, tanto la norma legal sustantiva como la estatutaria exigen la reglamentación atinente a señalar la participación de los asociados en la Asamblea, en cumplimiento de sus funciones regulares y con fundamento en las anteriores consideraciones, el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Norte de Santander "COOMUTRANORT LTDA."

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO

Convocar a todos los asociados a la SESENTA Y OCHO (68) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, que se llevará a cabo de manera virtual el día 16 de marzo de 2025 a partir de las siete de la mañana (7:00 a.m.), a través de la aplicación zoom.

PARÁGRAFO.

La presente Convocatoria se dará a conocer a los asociados en forma escrita, por medio de aviso que se publicará en lugar visible de la sede de COOMUTRANORT, o por medio de comunicación escrita enviada a los asociados a la dirección que figure en los registros de la cooperativa, o por medio de comunicación electrónica o por medio de un diario de amplia circulación regional y/o Nacional.

ARTICULO SEGUNDO.

La Asamblea General Ordinaria de Asociados se regirá por el reglamento allí aprobado, las normas de la legislación cooperativa y los estatutos vigentes. (Capítulo VI Régimen de organización interna, constitución, procedimiento y funciones de los órganos de administración y vigilancia)

ARTICULO TERCERO.

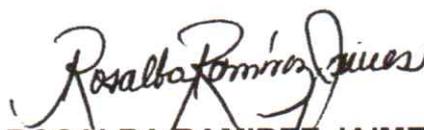
Tendrán derecho a participar en la Asamblea General Ordinaria, los asociados que, a las fechas previstas en la presente resolución, **tengan más de un (1) año de antigüedad**, no tengan suspendidos sus derechos cooperativos y se hallen al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la COOPERATIVA, de conformidad con la reglamentación emitida sobre el particular así:

- a) Los asociados deben estar al día con todas las obligaciones contraídas con la cooperativa, a **31 de enero de 2025**.
- b) Se da como fecha límite para la cancelación de lo establecido en el literal anterior el **22 de febrero de 2025, hasta las 11:30 a.m.**
- c) Además de lo anterior están habilitados para asistir a la asamblea los asociados admitidos al **31 de marzo de 2024**.
- d) La lista de los asociados hábiles e inhábiles es elaborada por la administración y aprobada por el Consejo de Administración y una vez verificada por la Junta de vigilancia se enviará notificación a los asociados inhábiles.

La presente resolución fue aprobada por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2025, según acta No. 1179 y rige a partir de la fecha.


DANIEL A. DALLOS LUNA

Presidente Consejo de Administración


ROSALBA RAMIREZ JAIMES

Secretaria Consejo de Administración

NOTA: Los informes serán publicados en la página web de la cooperativa, de acuerdo a la carta circular No. 002 de enero 14 de 2013, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, en el numeral 1 establece que los Estados Financieros y el informe de gestión debe estar a disposición de los asociados con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha de realización de la Asamblea.